Resolución GD Nº 569/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MANSIÓN MORENO S.R.L. DEL SR. GUIDO ARIEL RUIZ DIAZ RUIZ RUC 80047068-0 CON LA SUMA DE G. 13.650.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 29 de junio de 2012

VISTOS:

La Resolución GD Nº 389 de fecha 30 de abril de 2012 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA." ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo cumplido con la cantidad mínima de oferentes exigidos en el Art. 34 inc. c), de la Ley 2051/03 en la convocatoria original , se procedió a realizar la Prorroga del llamado en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 – Art.1º ; y dando cumplimiento a las disposiciones de legales; se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la prestación de servicios pretendidos según ***Expediente de llamado Nº 315.998 de fecha 09 de mayo y prórroga de fecha 23 de mayo de 2012 – ID Portal Nº 235.294.*** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 29 de mayo de 2.012, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: ***6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"*** solicitados por la Institución Departamental, la Gobernación de Cordillera en amparo de: 1. La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente

(Cont. de la Resolución ***Nº 569/2012)***

cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". - Al Art. 34 Inc. c) que reza:.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de mejores condiciones de contratación. 3. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas": - Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la firma ***MANSIÓN MORENO S.R.L.***, por los motivos que a continuación se señalan: Ha presupuestado dentro de las previsiones presupuestarias asignadas en el PAC Institucional N° 016 para el presente llamado, y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado, totalizando la oferta en ***Gs. 13.650.000 (Guaraníes Trece millones seiscientos cincuenta mil) con IVA incluido.***- Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores que puedan alterar el objeto de la contratación. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la prestación del servicio, objeto de la contratación. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc. c) que reza :.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan
con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación .** ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. - ***ADJUDICAR*** *a la empreso* ***MANSIÓN MORENO S.R.L.*** Con ***RUC 80047068-0*** en la suma de ***Gs. 13.650.000 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil) con*** **IVA incluido**, el contrato para la ***"Prestación de Servicios Fúnebres a la Gobernación de Cordillera".*** ----------

...///...

(Cont. de la Resolución Nº 569/2012)

Art. 2º. –LA ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL ***OFERENTE*** adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Ing. Carlos Mario López López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Pedro Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR